

Exercito. Será heretical la blasfemia, si de María Santísima se niega lo que nos enseña la Fé, que es verdadera Madre de Dios, siempre Virgen, &c. (Castropal. tr. 3. de Blasf. d. 2. p. 2. s. 3. n. 5.) De los Santos, si se niega que están en el Cielo, segun el mas grave sentir de Theólogos, es tambien blasfemia heretical. Havian beatificado ya à mi Padre San Ignacio, y porque aun despues de Santo fuese perseguido, como para ser Santo lo fue: oyendo la nueva en Francia en casa de un Caballero un mal Religioso: ¿Qué Beato? dixo con tono de desprecio, que Beato, quien jamás ha sabido curar ni un dolor de dientes? (Rayn. 8. f. 529.) Mirad, Padre, lo que decís, le instaron los presentes, y él, aun añadiendo otras blasfemias, repetía la primera, quando de repente, allí delante de todos, le dió un tan terrible dolor de dientes, que rabiando à grandes gritos, dentro de un quarto de hora espiró. ¡Oh, Soberano Dios! cómo sabes volver por la honra de tus amigos! Cómo entre los resplandores de tu rostro sabes defenderlos de la contradiccion blasfemia de las malas lenguas! *Abcondes eos in abscondito faciei tue à contradiccionem linguarum.* Por ultimo es blasfemia, ò jurar, ò maldecir, ò nombrar con desprecio las cosas Sagradas, el Templo, la Misa, los Sacramentos, el Crisma. Que yo no sé qué tienen con el Crisma los blasfemos.

Pero ahora nos resta preguntar, ¿qué obligacion tienen los que oyen à otro pronunciar alguna blasfemia? Si yo huviera de responder à esta pregunta, segun el zelo santo de un San Chrysostomo, (Chrysost. hom. 1. ad Popul.) repetiría estas sus palabras: *Contere os ipsius, & manum tuam percussione sanctifica.* Dale un muy recio tapaboca, y santifica tu mano con quebrarle la boca à este blasfemo. Que si es virtud grande callar, y sufrir à tus propios agravios: à la deshonra de Dios sufrir, es poco zelo, es poca Christiandad, es ingratitud. Si yo huviera de responder segun todo el rigor que merece, dixera lo de Job: *Ne desinas ab homine iniquitatis, qui addit super peccata sua blasphemiam.* (Job 34. v. 35.) Perfiguelo, no le dexes sosiego al que así sobre sus pecados añade la blasfemia, que no merece perdon de nadie, quien contra Dios así se declara enemigo. Si yo huviera de responder segun decreto de Dios en la Antigua Ley, dixera, que se convocáran todos, que todos se armáran à destruir, à acabar, à consumir al blasfemo enemigo comun. Así mandaba Dios que muriera, no à manos de un verdugo, no, que aun es poco; no à los filos de un cuchillo, que aun no basta, sino que convocandose todo el Pueblo, todos lo sacasen al campo, y allí no huviese quien no tirára su piedra contra el blasfemo, hasta dexarlo muerto à pedradas, y enterrado entre piedras: *Qui blasphemaverit nomen Domini morte moriatur, lapidibus opprimet eum omnis multitudo.* (Lev. c. 24. v. 16.) Si yo huviera de responder segun lo que merece, dixera, que no solo los hombres, sino aun los brutos se convocáran unidos à hacerlo pedazos. (Prat. Spirit. p. 1. l. 1. c. 6.) Así succió en no sé

qué Ciudad de la Gascuña. Dos mancebos, grandes amigos entre sí, y enemigos de Dios, y de los hombres, aborrecidos de todos por sus blasfemias, un dia, despues de haver blasfemado del Cuerpo, y Sangre de nuestro Redentor, como quien à Dios se atreve, mas facilmente se atreve à los hombres, no sé qué paladras dixeron, con que armada con otros una dependencia, ambos quedaron muertos. Y corriendo al punto de todo el Lugar los perros à portia, sin poderlos detener, embistiendo à los cadáveres, no sofegaron hasta dexarlos hechos menudos pedazos, sin dexarles enteros, ni aun los huesos. Si yo huviera de responder segun el zelo de San Pablo, dixera, que ni se havia de entregar el blasfemo à los hombres, ni à los brutos, sino al mismo diablo, para que él fuese su verdugo: *Hymeneus, & Alexander, quos tradidi satana, ut discant non blasphemare.* Y añade San Chrysostomo: *Tradidit diabolo, ut carnifici.* (1. ad Tim. 1. v. 20.)

Digo, pues, que si la blasfemia que uno oye es blasfemia heretical, sin meterse en mas, sin hablar mas palabra, está obligado luego luego à ir à delatar al blasfemo al Santo Tribunal de la Inquisicion. Así lo manda expresamente debaxo de excomunion, y de otras penas el Edicto General del Santo Oficio. Si la blasfemia no es heretical, pero es blasfemia, yá parece que de esto no se hace caso. Pero contra este hacerse sordos reclaman los Edictos de los Señores Obispos: y así en el comunísimo sentir de los Doctores, el que oye la blasfemia, está obligado debaxo de pecado mortal, y de incurrir él tambien las penas de blasfemo, à denunciarlo, ò al Juez Eclesiástico, aunque sea Secular el blasfemo, ò à su Juez Secular: y esto dentro de tres dias. Así lo manda el Concilio General Lateranense *sub Leon. X. session. 9.* Así lo determinó el Santo Pontífice Julio III. en su Constitucion: *In multis.* El Santo Pontífice Pio I. como consta del Decreto. (cap. *Si quis per capillum* 22. q. 1.) Y por todos nos grita San Pablo: *Blasphemia tollatur à vobis cum omni malitia.* (Eph. 4. 31.) Cathólicos, arranquese de raíz de entre nosotros este maldito vicio de la blasfemia, que siendo el epilogo de toda la malicia, quando se opone à la honra de Dios, se arma tambien contra nuestra comun salud. ¿Y con esto, qué diremos de un desventurado Coyme, que en la casa de juego de que vive, está oyendo continuas blasfemias? ¡Oh, mil veces hombre desventurado, el que así come de pecados mortales! el que así vive de las muertes de tantas almas! el que así fomenta ladrones! el que así abriga delinquentes! el que así defune los matrimonios: despuebla los oficios: empobrece las casas, turba las familias: excita los lamentos, y lágrimas de las pobres mugeres: pierde la juventud, y daña à toda la República con un castillo infernal contra el Cielo, que todo esto se vé en esas casas de juego, y todos esos pecados carga un Coyme! Yá yo le he dicho su obligacion en esto, dexando las demás para otra vez. Ahora condense, condense, si quieré ser fomentador, y tapadera de blasfemos. Y

Y tú desventurado, que en esta costumbre de demonio das por escusa à tus blasfemias, que no lo repáras, que no lo adviertes, que no sabes lo que te dices, esta podrá ser escusa para que no sea nueva culpa cada blasfemia; pero para no quitar, y arrancar de raíz esta maldita costumbre, no hay escusa. ¿Te provoca la casa del juego? Dexala. ¿Te incitan perversos amigos, y malas compañías? Huyelas. Señalate à tí mismo alguna pena para cada vez que blasfemáres, y no dexes de cumplirla, y así quita quanto antes esta señal tan lastimosa con que yá te públicas condenado. No hay señal peor en un enfermo, dice el Príncipe Hypocrates, que echar la respiracion fria, señal de muerte: *Frigida respiratio lethalis.* (L. 1. *Prasag.*) Si tienes frias las manos, frios los pies, podrá ser mala señal, mas no tanto; pero si echa el aliento frio, elada la respiracion, abrir la sepultura, que no tiene remedio, se muere, y muy apriesa: *Frigida respiratio lethalis.* Pues lo mismo te digo yo en el mal de tu alma. Si tuvieres frias las manos para no hacer una obra buena, mala señal; pero dexa esperanza. Si tuvieres solo frios los pies para no dár un paso hácia Dios, mala señal; pero aún dá treguas. Mas con todo esto echar por la boca el aliento frio, quiero decir, que no solo no honres à Dios con tus obras, que no solo no sigas su Ley con tus pasos, sino que aun deshonoras à Dios con tus palabras, que lo ultrajas con tus injurias, que lo desprecias con tus blasfemias: ¡Oh, qué respiracion tan fria! Pobre de tí! señal de muerte. Y si esta respiracion blasfema no la mudas presto, no puede yá tardar la muerte de tu alma. Mira qué me respondes, mira qué determinas, y mientras lo piensas, oye: En México, en esta carcel de Corte (refieren las Anuas de nuestra Compañía, y de ellas lo trae nuestro Alexandro Faya) por muy graves delitos havia caído en esta carcel un hombre, que para ser en todo rematado, era de costumbre blasfemo, y tanto, que aun à sus compañeros, con no ser muy santos, los tenia horrorizados su lengua. Llegó la Semana Santa, y yendo un Sacerdote de nuestra Compañía à procurarles, como se fuele à aquellos miserables, el bien, y consuelo de sus almas, lo primero con que lo recibieron fue con informarle de aquel mal hombre, para que procuráse reducirlo. Así lo intentó el Padre, y procurando suavizar con buenas palabras su hereza, él à todo mas grosero, y mas rustico: Mirad, que es tiempo santo, concluyó el Padre, y será bien que os confeseis: Yo no he menester confesarme, respondió él, y estufose en esto muy terco. Ea, pues, yá que no os confesais, dadme licencia para deciros una cosa. Diga, Padre: Pues lo que digo es, que procureis refrenaros en la lengua, porque además de ofender gravísimamente à Dios con vuestras blasfemias, todos vuestros compañeros se quexan de que yá no os pueden sufrir. ¿Y con esto me viene, Padre? Pues ahora, solo por darle pesadumbre, lo he de hacer mucho peor. Y con esto volvió las espaldas. El Confesor se fue, la

noche llegó. Y recogido aquel con los demás à un calabozo, echóse à dormir tan descuidado como un bestia. Mas no pasó mucho de sueño, quando de un rincon de el calabozo salieron dos demonios, el uno con una hacha encendida en la mano, no para vér ellos, sino para que vieran los hombres. El otro, llegando al blasfemo, con un fiero empellon lo despertó. ¿Y eres tú, le dixo, el atrevido, que quierés blasfemar mas por hacer pesár à tu Confesor? Pues yá venimos à agradecerlo. Y luego levantandolo contra el techo, como si fuera una pluma, al caer, dandole en la boca una recia puñada, lo volvia con el golpe à levantar en alto; así por algun rato jugó con él à la pelota. Y luego sentandolo en el suelo, haciendole à violencia abrir la boca, le cosió la lengua tambien pespuntada al paladar, que él quedó como un buey bramando, sin poder pronunciar, ni una palabra. Los huespedes infernales desaparecieron, y los demás presos quedaron fuera de sí al espanto. Llegada la mañana, viendo aquel, yá dos veces bruto, todo bañado en sangre, llamando à un Cirujano, y à un Confesor, ni el Cirujano halló modo de desafilrle la lengua, ni el Confesor le pudo sacar seña alguna de penitencia; y así murió bramando. Mejor le huviera estado no tener lengua nunca, si así la havia de perder, despues de perder con ella el alma. Ese es el bocado amargo que les queda por una eternidad à los blasfemos, su misma lengua, dice San Juan en el Apocalypsi, porque en su lengua llevan el bocado de eterna amargura: *Commanducaverunt linguas suas pro dolore, & blasphemaverunt Deum Cæli.* (Apocal. 16. v. 11.) ¡Oh, y valgan para nuestros desengaños tantos escarmientos, y pues tenemos en la lengua el instrumento de nuestra vida, no sea ella el medio de nuestra muerte. Sea la lengua suelta solo para confesar nuestras culpas, libre solo para repetirle à Dios sus alabanzas, y será así el timon, que encamine nuestra nave hácia la Gloria.

## SEGUNDO MANDAMIENTO.

NO JURARÁS.

## PLATICA XVI.

DE LA ESENCIA, Y OBLIGACION de el Juramento.

A 26. de Abril. Volviendo las Doctrinas despues de la Quaresma, año de 1691.

**F**eliz principio! En el nombre, y con el nombre Santísimo de Dios. En el nombre digo, y con el nombre; porque no solo lo llamamos hoy, sino que él se nos viene, porque hoy no es

solo invocacion este Nombre Santissimo, para que empecemos con lógro, con espíritu, y con acierto; sino que tambien fu pronunciacion reverente es la materia de nuestra Doctrina. No jurarás su Santo Nombre en vano, nos dice el segundo Mandamiento. Y quando así nos prohíbe la irreverencia, y el desacato en nombrarlo, sin que intervengan las circunstancias, que pide su dignísima veneracion, nos intima tambien por el contrario, que siendo este Nombre Santissimo el torreon mas firme de nuestra defensa, y amparo, à él acuda siempre nuestra invocacion en los aprietos, nuestro clamor en los sustos, nuestro ruego en las necesidades, nuestro grito en los peligros: *Tunc invocavis, & Dominus exaudiet, clamabis (& dicet, ecce adsum. (Isai. c. 58. v. 9.)* Con él sea nuestra confesion humilde en las caídas de la culpa: *Propter nomen tuum propitius veris peccato meo: multum est enim.* Y nuestras incessantes, continuas, y repetidas alabanzas, por quanto este Nombre Santissimo nos acarrea innumerables beneficios: *Secundum nomen tuum Deus, sic & laus tua in fines terra.* Que por eso el Nombre Santissimo de Dios, el Nombre Santissimo de Jesús, es un Nombre grande: para que lo temas, Santo: para que lo alabes, dulce: para que lo medites, excelso sobre todos los Cielos: para que humildemente lo veneres, copioso, è inmenso de misericordia, y virtud: para que confiadamente lo invoques, eficaz, y poderoso: para que seguramente lo llames, breve en el sonido; pero tan dilatado en sus dulces poderosos ecos, que llena de veneracion à los Cielos: compuesto de pocas letras, pero lleno de tan infinitos favores, que inunda, y anega de beneficios al mundo: facil en fin, para que mas en breve lo pronuncies: Dios, Dios, Jesús, Jesús: y para que aun así mas presto que lo pronuncias, te acuda pronto con el consuelo, con la salvacion, con el socorro: *Quicumque invocaverit nomen Domini, salvus erit.*

Este, pues, Nombre Santissimo, sello de las perfecciones de Dios; firma, que autoriza los despachos de su Omnipotencia; titulo de sus favores; cifra de sus grandezas; sobrescrito de sus maravillas, habiendo de ser en todas nuestras necesidades el refugio, el amparo, el asilo; debiendo ser el blanco de nuestras continuas alabanzas, traerlo en la boca sin atencion, sin respeto, sin necesidad, sin cuidado; ò solo por desfogue de la colera; ò solo por desquite del sentimiento; ò solo por estrivillo de la necedad, ¿quién no verá quanto es el desacato? No sabe quien es Dios, le gritaba à su Pueblo el Chrysofomo, quien no repára con qué labios tan puros debe nombrarlo: *Nescitis, quid sit Deus, & quali debeat ore vocari. (Chrysof. hom. 26. ad Popul.)* Pues aun acá, quando con menos respeto oímos nombrar à un hombre de autoridad, y honrado, solemos decir: Enjuguese primero la boca para nombrar à ese hombre: *Os tuum ablue, & ita commemo-*

ra. No entendi yo que era tan antiguo este dicho, como desde los tiempos del Chrysofomo; pero repitamoselo à los que así nombran à Dios tan sin respeto, que eso mismo es lo que ya nos intima el segundo Mandamiento.

No jurarás su Santo nombre en vano. Pasa, pues, nuestra Ley Santissima con lindo orden, del primero al segundo Mandamiento; del amor à las palabras, y del corazon à la lengua, que si es la boca la puerta principal por donde el corazon se manda, y por eso tantas veces lo que está en el corazon sale à la boca; si está en el corazon el amor de Dios sobre todas las cosas, ni jurará la boca su Santo Nombre por las cosillas mas viles, y de menos importancia; y por el contrario, si andan tras cada palabra en la boca los juramentos, bien muestra ya esa boca que no hay en el corazon aquella Fé, aquel conocimiento de Dios tan desperto, tan vivo, que nos pide el primer Mandamiento: aquella Esperanza, aquella Caridad, aquella Religion, con que siempre debemos atender à su servicio, y à su culto; pues que así se atropella todo con una inconsiderada palabra, y con un vano juramento. Es la lengua el indice mas cierto del humor, que predomina oculto, dixo el Príncipe de la Medicina Hypocrates. (*Hyp. l. 6. Epide.*) Si prevalece la sangre, la lengua se pone roja, y encendida; blanca si reyna la flema, y negra si excede la melancolia: *Humorum dominum colore refert.* Así, pues, si la lengua es la que muestra el humor que en el cuerpo peca, las palabras son tambien las que muestran el vicio que en el alma, y en el corazon reyna.

Juramento, define ya el comun de los Theólogos, es invocar, y citar à Dios por testigo de que es verdad lo que afirmamos, ò negamos: ahora sea con invocacion expresa de su Santo Nombre, ahora sea con invocacion tácita, esto es, quando juramos, aunque sin nombrar à Dios; pero ya lo entendemos en sus criaturas, como el que jura por los Santos Evangelios, por la Cruz, por la Virgen Santissima, ò por los Santos, ò por alguna otra criatura, en que, ò con alguna especialidad se reconoce al Criador, ò el que jura muestra que lo reconoce con sus palabras, como jurar por el día santo que es hoy, por esta luz de Dios. Mas si el que jura sin tener intencion de jurar, ni de obligarse, jura por alguna criatura de las que no tan expresamente se refieren à Dios, y él no tiene intento de referirla, no será el suyo juramento: así entienden graves Doctores estas formulillas de hablar: *A fé de hombre de bien, à fé mia, en mi conciencia*, que si no entiendo fino esta fé humana, no será el suyo juramento. ¿Mas quién podrá referir las innumerables fórmulas, y modos, que la malicia ha introducido de jurar? Cada hombre desalmado tiene en esta desventura su estrivillo. Allá los vean, y los pregunten, que muchos que no parecen juramentos, lo son, y muy graves. Pongo un solo exemplo.

plo. Qué cosa mas usada de algunos, que decir: *Sabe Dios que deseo hacer esto.* Pues este *sabe Dios*, si solo se dice confesando lo que es verdad cathólica, que Dios lo sabe todo, no será juramento; pero si se dice como muchas veces, citando así la Divina Sabiduría, para dár à entender que es verdad, ese *sabe Dios* es juramento, y muy grave. Así dixo el Apóstol: *Ecce coram Deo, quia non mentior.* Son muchas, en fin, las formas de jurar, allá las vean: solo digo, que aunque las palabras que uno dice, no sean en sí juramento, si con todo eso él las dice creyendo que hace juramento, peca mortalmente, si miente, ò está obligado à cumplir lo que por ese juramento prometió.

Es, pues, el juramento una medicina de nuestra enfermedad, así con San Agustín lo llama Santo Tomás: *Juramentum est sicut medicina. (2. 2. q. 89. art. 5. Opus. 4. de decem precep.)* ¿Pero de qué enfermedad es medicina el juramento? ¡Oh, qué enfermedad tan grave! De la verdad, que está entre los hombres gravemente enferma, desde que allá nuestro primero Padre nos dexó tan del todo perdidos en el caudal, nos dexó tambien fallidos en el crédito, y de há vino, que quanto los unos hombres faciles à mentir: *Mendaces filii hominum*, los otros se hicieron difíciles en creer; y con este peligro en los unos, y desconfianza en los otros, he aquí embarazado, y aun imposibilitado el humano comercio: y siendo forzoso que traten, y comuniquen unos hombres con otros, ¿qué remedio para que la verdad se asegure? El juramento, esa es la medicina de la verdad enferma. Se concluirán vuestras controversias, dixo San Pablo, en interponiendose el juramento: *Omnis controversia vestra finis ad confirmationem, est juramentum. (ad Hebr.)* Y el Jurisconsulto en la ley primera (*ff. de furejurando*) dice, que el remedio mejor para que se acabaran los pleytos, fue, que se interpusiera el juramento; mas lo que vemos es, que en lugar de acabarse el pleyto, entonces empiezan sin acabar los juramentos: *Maximum remedium expediendarum litium in usum venit jurisjurandi religio.* Ese es, pues, el remedio de la verdad, que el mismo Dios verdad summa, verdad infinita, verdad infalible, se interponga à la verdad de los hombres. Eso es, pues, lo que hacemos en el juramento, citar, è invocar à Dios, ò ya por testigo de que es verdad lo que de lo presente, ò lo pasado afirmamos: Ese es el juramento *Affertorio*; ò ya por nuestro fiador de que decimos con verdad, y con efecto cumpliremos lo que para lo venidero prometemos: ese es el juramento *Promissorio*; ò ya por Juez, y vengador justissimo, que nos castigará, si no es así lo que decimos, ò si no executamos así lo que prometemos: ese es el juramento *Execratorio*. En breve he dicho con esto la esencia, y divisiones del juramento, que iré explicando mas despacio.

Asentado, pues, como verdad de Fé, en que ningun Cathólico puede dudar, que el juramento, si se hace con sus debidas circunstancias, no solo

es licito, sino laudable: *Laudabuntur omnes, qui jurant in eo:* porque con estas circunstancias, que son: Verdad, justicia, y necesidad; el juramento es un acto de religion, por el qual reconocemos, y confesamos que Dios es la summa verdad, y que su sabiduría infinita no puede engañarse, ni se le puede ocultar el mas leve secreto de nuestros corazones: por eso, como à quien los está mirando, lo citamos por testigo de la verdad que decimos: *Jurabis in veritate, & in judicio, & in justitia.* Quando te veas obligado à jurar, dice el Señor por Jeremías, (*cap. 4.*) jurarás con verdad, con juicio, y con justicia. Así, pues, de las Divinas Escrituras consta, que juró el mismo Dios, acomodando su modo de aseverar à nuestra dureza: consta, que juraron los Angeles: consta, que juraron los mas Santos Patriarcas; y en la Ley de Gracia, el Apóstol San Pablo, de que fuera cosa larga referir textos.

Ahora, pues, si en todo precepto afirmativo se incluye otro precepto negativo, como ya al principio dixé; y al contrario, en este, que es precepto negativo: No jurarás en vano, se incluye otro precepto afirmativo, que hemos menester advertir, y es éste: Jurarás si alguna vez la justicia, la verdad, y la necesidad lo pide. ¿Y quando será ese caso? Yo lo diré: primero quando el Juez legitimo, procediendo legitimamente, ò le toma al testigo su dicho, ò al reo su confesion, y sobre ello les pide juramento, debaxo de pecado mortal están obligados entonces à jurar con verdad lo que saben. Así tambien quando qualquier legitimo Superior, por evitar algun grave daño, ò escandalo, y no qualquiera, ò por algun otro fin honesto, y santo le pide al subdito su juramento, debe darlo. Lo segundo, quando por afirmar tú alguna cosa, que sabes con toda certidumbre ser verdad, por afirmarla, digo, con juramento, puedes librar al proximo de algun grave peligro, ahora en la vida, ahora en la honra, ahora en la hacienda, ahora en el alma; y sabes que se librárá, si juras tú la verdad, no solo debes jurarla siendo preguntado, sino que aunque no te lo pregunten, debes debaxo de pecado mortal, dice Santo Tomás, (*D. Th. 2. 2. q. 7. art. 1.*) socorrer à tu proximo; y aunque no te citen para jurar, debes ingerirte tú, y hacer el juramento: de modo, que en tales casos está tan lexos de ser pecado el juramento, que antes sería pecado mortal no hacerlo contra lo afirmativo de este precepto.

¿Pero quién hay que peque de no jurar? ¡Oh, Dios! ¿De jurar? Sí, ¡oh, cuántos! Quales estamos Cathólicos, pues del mismo remedio hacemos enfermedad? Quién habrá tan necio, que se sangre todos los días, ò que todos los días se purgue? ¡Oh, que me dió la vida una sangria: sí, porque fue en ocasion, en necesidad, y à tiempo; pero si estando sano te sangras todos los días, bien presto el medicamento mismo que te dió la vida, te causará la muerte. Del Helleboro, purga eficaz, y saludable, dice Hypocrates, que si la toma el que está sano, lo mata: *Hel-*

*leborus carnes sanas habentibus lathalis.* De modo, que el que es saludable, y eficaz medicamento, tomado en su ocasion, ese mismo es muerte, usado sin necesidad. Yá, pues, el juramento es medicina de la verdad enferma; si esa medicina se toma à cada paso sin necesidad, ¿qué se sigue de ahí? Yá lo dice S. Thomás: *Sicut medicina est utilis ad sanandum, & tamen quanto est virtuosior, tantò majus nocumentum inducit, si non debite sumatur, ita etiam juramentum.* Lo que se sigue es, que yá nadie cree al que todo lo jura: Y el mismo juramento, que usado en ocasion con sus debidas circunstancias, le daba toda su fuerza, y vigor à la verdad; eso mismo, por repetido sin atencion, y sin respeto, hace que al jurador nada le crean, aunque lo jure.

Por aquí, pues, respondo yá al argumento que me tienen prevenido; y es, que el mismo Christo dice al cap. 5. de S. Mathéo, que de ninguna manera juremos: *Ego autem dico vobis non jurare omnino.* Pues cómo hemos dicho, que hay cosas en que se puede, y aun se debe jurar, si nos manda Christo, que de ningún modo juremos? Habla el Señor, dicen algunos Santos Padres, con los Fariseos, que havian introducido un pernicioso error; y era, que jurar por las criaturas era licito, aunque se hiciera à cada paso. A esos, pues, reprehende el Señor, y les dice, que ni por el Cielo, ni por la tierra se ha de jurar, de ningún modo. Habla el Señor, dice S. Geronymo, defengañando à los mismos Fariseos, que enseñaban, que como fuese con verdad, aunque fuera sin necesidad, era licito al juramento. A estos, pues, refrena su Magestad, y defengaña de su error. Habla el Señor, dice S. Agustín, (*Aug. de Ser. Domini in monte c. 17.*) con los Cathólicos tambien: y lo que nos quiere decir es, que de ningún modo hemos de apetecer el juramento, al modo que la purga. ¿Quién hay que apetezca, y que busque por su gusto una purga? Nadie. Purga, decimos, de ninguna manera; pero si llega el caso de la enfermedad, del peligro, y del aprieto, entonces la admitimos, no por gusto, sino por medicina, aunque sea de muy mala gana. Así, pues, hemos de llegar à jurar, solo por fuerza, quando no hay otro remedio, en una grave necesidad; ¿pero fuera de eso jurar? De ningún modo: *Non jurare omnino.*

Y à la verdad, Cathólicos, que nos ponen vergüenza los Judios, los Hereges, los Gentiles, y Bárbaros. Ley fue entre los antiguos Romanos, que pagáse con pena de la vida el que jurára por el Dios Jano, sin haver antes pedido licencia al Senado: Tan madura deliberacion requerian para hacer un juramento; y lo que à los esclavos les hacian confesar con tormentos, en un Caballero Romano equivalía solo el tomarle juramento: *Juramentum homini libero pro tormento est,* dixo Plutarco. Los antiguos Hebreos, refiere Bocacio, (*Bocacius de Geneal. deor. cap. 2.*) veneraban tanto el sacrosanto nombre de Tetagrammaton, que quando yá alguna muy rara vez se veían obligados à jurarlo, jamás lo pronunciaban; sino que juraban así, por las quatro letras: *Tod, He, Van,*

*Tau*, que son las que componian al sacrosanto nombre de Dios. Y lo que es mas, los Hereges Anabatistas, por un perverso error, en que están, de que nunca es licito el juramento; ese su error basta para que castiguen con graves penas al que jura, aun que sea con todas sus debidas circunstancias. ¡Oh, confusion! oh, vergüenza de los Cathólicos, que conociendo al verdadero Dios, así atropellan su Santo Nombre! Los primitivos Christianos, quando se veían obligados à jurar, iban primero à la Iglesia, y allí todos llenos de reverencia, puestos de rodillas, ponian las manos juntas sobre el sepulcro de algun Santo Martyr, y temblando hacian el juramento, persuadidos, que en otra parte que en la Iglesia no se podia hacer un acto de Religion, qual es el juramento. (*Rayn. in Polem. fol. 538.*) San Cornelio Papa, y Martyr, y despues el Concilio de Orleans (y se refiere en el Decreto) establecieron, que ninguno jurára sino estando en ayunas, como que quisieran que se guardára el mismo respeto al tomar en la boca su mismo Cuerpo Sacramentado: *Honestum est, ut qui in sanctis audet jurare, hoc jejunos faciat.* (*C. Hones. 2. 2. q. 5.*) ¿Qué tiene que ver este respeto con nuestra ninguna reverencia? Este temor santo con nuestros defacatos? Este celo, con tanto desprecio de nuestra Religion, como vemos en tantos juramentos? Allá lo vean, mientras yo refiero este exemplo.

Traelo San Gregorio Turonense. En Albi, Ciudad de Francia, llegó una muger à la tienda de un Mercader à comprar algunos de esos innumerables dices, de que se compone el alifio. Entre otros, ella quiso hacer trampa un espejo pequeño, y al disimulo diólo à su compañera. Llegaron à la paga, y el Mercader, que no debia ser muy bobo, pidióle el dinero del espejo. ¿Qué espejo, que no me lo ha dado? Que sí la dí: travóse la porfia, y las voces, y lo que es en porfiar yá echarán de vér, ¿quién havia de vencer? Cansado el Mercader, le dixo: Vamos al sepulcro de S. Eugenio, y jura allí que no te lo dí; y como lo jures, yo perderé mi dinero, pero mira lo que haces, porque te castigará Dios si juras falso. Vamos, respondió la mozueta, yá empeñada en negar; vamos, que una, y mil veces juraré que no me lo distes. Parten ambos, siguiendolos yá mucha gente, que se havia juntado al ruido, à las voces, y à la porfia. Llegaron al Sepulcro del Santo, y puestos de rodillas, levanta ella las manos juntas, empieza à hacer el juramento; pero en verdad que no lo acabó, porque al punto, dandole un terrible temblor en todo el cuerpo, fuera de sí cayó por tierra, con la boca abierta, y haciendo con monstruosa fealdad horribles visages. El Mercaderet, y los presentes, llenos de espanto, y de compasion al vér esto, llaman presto à los Sacerdotes, júntase gran numero de el Pueblo; y postrados todos en humilde oracion, pidieron al Santo Martyr Eugenio, que tu-

aviese lástima de aquella miserable, y le perdonáse su atrevimiento? Oyólos el Santo, y despues de muchas horas, que ella havia estado reboandose de aquel modo, volvió en sí, confesó la verdad, y volvió el espejo. ¡Oh! y si en este espejo se miráran los juradores, para no abrir la boca à mostrar por ella su corazon venenoso; y à que por ella les entre por sus juramentos su muerte! como lo abririan solo à las debidas alabanzas del Sacrosanto nombre de Dios, para lograr con su invocacion la defensa en esta vida, y en la otra la salvacion, y la Gloria.



## PLATICA XVII.

### DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE debe tener el juramento asertorio para ser licito.

A 3. de Mayo de 1691.

SI introducida la falsedad en la moneda, sería sin alguna duda la universal destruccion de todo el humano comercio; ¿cómo introducida la falsedad en el juramento, no será la total ruina del humano trato? A la moneda le dá todo su extrínseco valor el Real Sello, y al juramento le dá todo su vigor, y su fuerza el Divino Nombre; ¿pues qué delito será falsear con el Nombre de Dios el juramento, si es tan enorme crimen falsear con el Sello Real la moneda? *Omnino*, decia el Emperador Theodorico, *omnino moneta debet integritas queri, ubi, & vultus noster imprimitur, & generalis utilitas invenitur; quid enim erit tutum, si in nostra peccatur effigie?* (*Casiod. l. 7. c. 32.*) En la moneda en que nuestro Imperial rostro se imprime, y que estriva toda la utilidad, y provecho de los Pueblos, del todo se dede atender à su cabal integridad; ¿porque qué habrá seguro, si hay quien al Imperial rostro se atreva? Si perdido al Sello Real el respeto, en la moneda se falta à la fidelidad, es hacer con esa moneda falsa, general el daño al comun, y ofender en lo mas grave la Real Magestad. Por eso este delito de falsear la moneda, declarado por de Magestad lesa, lo condenaron siempre las Leyes con la mas atroz pena de muerte. Que no merece vivir, dice la *ley ult. C. de Veter. numism. potest. l. 11.* no merece vivir quien al rostro de los Emperadores, que se ha de eternizar en la moneda, se atreve à adulterarlo con engaño, falsedad, y fraude: *Capitali supplicio puniendus, qui aeternales vultus Imperatorum fraudibus duxerit violare.*

Con cuánta mas razon diré yo: ¿Qué habrá seguro, que habrá de que fiar entre los hombres, si perdido al Nombre de Dios el respeto, debaxo de ese Santísimo Nombre, se introduce la falsedad en el juramento? *Quid erit tutum, si in nostra peccatur effigie?* ¿Qué engaños no se seguirán en los Tribunales? ¿qué confusion en los Juicios? ¿qué

iniquidad en las sentencias? ¿qué fraudes en las compras, y ventas? ¿qué daños en los contratos? ¿qué conseqüencias en los informes? ¿qué pérdidas en las honras? ¿qué ruínas en las almas? y en todo, ¿qué incertidumbre? y en todo, ¿qué pecados? Eso se sigue de la falsedad introducida en el juramento, que siendo la moneda de la verdad, todo ese daño causa, si se falsea. Pues si con tanta razon quemar al que falsea la moneda: ¿por qué no quemar tambien à los que juran falso? Brasero les tiene Dios, en que será la quemazon eterna, que acá no sé, no sé, si el no quemarlos, es porque no havia bastante leña para tantas luminarias.

No nos prohíbe, pues, el segundo Mandamiento absolutamente el jurar, pues que como yá vimos, hecho el juramento con sus debidas circunstancias, es licito. Prohíbe, pues, solo jurar en vano, y por eso pregunta el Catecismo: *¿Quién es el que jura en vano? El que jura sin verdad, sin justicia, ò necesidad.* En vano jura quien miente, que vanidad es la mentira: *Diligitis vanitatem, & queritis mendacium.* (*Psal. 4.*) En vano jura quien jura lo malo, que vanidad es la culpa, y la injusticia: *In vanitate malitia plauerunt.* (*Fer. 18.*) Y en vano jura quien jura sin necesidad, que todo lo superfluo es vano: *Ambulaverunt post vanitatem.* (*Psal. 61.*) Ni basta solo jurar con verdad, si es sin justicia, ni solo jurar de hacer una cosa justa, si es sin verdad; ni con verdad, y con justicia, si es sin necesidad. Todas tres han de estar juntas, verdad, justicia, y necesidad, para que el juramento no sea vano.

Mas, porque el juramento se divide en *Asertorio*, que es el que jura afirmando, ò negando de lo presente, ò lo pasado, y en *Promisorio*, que es el que jura de hacer algo en lo venidero: y uno, y otro suelen ser *Execratorios*, que así se llaman, quando lo que juran es debaxo de alguna maldicion: Así me ayude Dios, que es verdad esto; así me ayude Dios, que he de hacer esto: veamos ahora las circunstancias en solo el juramento *Asertorio*. ¿Y quién no vé desde luego en este juramento la injusticia? Si una lengua maldiciente no se contenta solo con descubrir la deshonra, è infamia del proximo, está oculta, sino que lo confirma con juramento, ese es pecado mortal, y gravísimo. ¡Oh, que es verdad lo que juré; sí, pero descubrir la deshonra de el proximo, y autorizar tu mala lengua con el Nombre de Dios, ¿quién no vé lo gravísimo del defacato? Eso es claro.

Mas nos ha de dár que hacer la verdad, que en este juramento se requiere; guíenos el Catecismo: *¿Quién jura sin verdad, qué tanto peca? Peca mortalmente, si advierte que jura, y sabe que miente.* Dos cosas supone: La primera, que ha de advertir que jura, porque sin saber lo que se dice, ciego al primer impetu de la cólera, ni repara, ni advierte, ò fino sabe que lo que dice es juramento, sea verdad, ò no lo que dice, no peca por la inadvertencia, falta de deliberacion;